

TIEMPO: SEIS MESES LUGAR REALIZACION: GRANADA

TITULACION:

-ALUMNOS DE 4.º ó 5.º CURSO DE PSICOLOGIA O DE PEDAGOGIA
Línea de trabajo: Orientación profesional, colaboración en estudios ocupacionales, recursos humanos.

-ALUMNOS DE 4.º ó 5.º CURSO DE INFORMÁTICA
Línea de trabajo: Mantenimiento de sistemas

-ALUMNOS DE TERCER CURSO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOC.
Línea de trabajo: Manejo de información comunitaria, tratamiento de información de medios, atención documental de usuarios, labores documentales, documental periodística.

-ALUMNOS DE TERCER CURSO DE TRABAJO SOCIAL
Línea de trabajo: Intervención social alumnos de la Universidad de Granada. Información, asesoramiento y gestión. Realización de informes sociales.

VALENTIN GOMEZ PUCHE

BECARIOS: UNO

TIEMPO: DOCE MESES LUGAR DE REALIZACION: GRANADA

TITULACION:

-ALUMNO DE TERCER CURSO DE FISIOTERAPIA
Línea de trabajo: Aprendizaje en todo tipo de técnicas fisioterápicas. Tratamientos indicados en la fisioterapia infantil: Parálisis cerebral, artrogriposis, mielomeningocele, enfermedades congénitas y todo tipo de deformidades de pies. Aprendizaje en la utilización y aplicación de aparatos (corriente alta y baja frecuencia, recuperador, laser, biofeedback, magnetoterapia, etc). Tratamientos indicados en la fisioterapia de adultos como cervicalgias, artrosis, lumbalgias, osteoporosis, etc.

VENTA DE TRESILLOS, S.L.

BECARIOS: UNO

TIEMPO: TRES MESES LUGAR REALIZACION: ALBOLOTE (GRA)

TITULACION:

-ALUMNO DE 4.º ó 5.º CURSO DE EMPRESARIALES
Otros requisitos: Conocimientos a nivel de usuario.

Línea de trabajo: Promoción, control, seguimiento, supervisión y campaña de telemarketing. Configuración y seguimiento de mailing. Selección retrospectiva de mailing. Control de pedidos, atención al cliente por teléfono y demás tareas propias del Departamento de Publicidad.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 621/95-1.º, interpuesto por don Pedro Torres Berguillos, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Torres Berguillos, recurso contencioso-administrativo núm. 621/95-1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 30 de enero de 1995, desestimatoria del Recurso ordinario interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 22 de diciembre de 1993 por infracción a la normativa en materia de Caza en expediente sancionador núm. CO-549/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 621/95-1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante

la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 13 de junio de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2511/92-S.3.º, interpuesto por don José López Romero.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2511/92-S.3.º, interpuesto por don José López Romero, representado por la Procuradora Sra. Roldán Murillo y defendido por el Letrado en ejercicio contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 24 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva de 29 de junio de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. 108/91, como autor de una infracción del art. 112-11 del Reglamento de 6 de abril de 1943 que desarrolló la Ley 20 de febrero de 1942 de dedicarse ilegalmente a la pesca en zona señalizada de prohibición en la Laguna Marítima del Paraje Natural de las Marismas del Odiel careciendo de autorización que le permitiese dedicarse en aquel lugar a este deporte.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 7 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Romero anulamos por contrarios al ordenamiento jurídico las resoluciones ya reseñadas, al haber prescrito la infracción administrativa que en ellas se sanciona. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de junio de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3211/92-S.3.º, interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3211/92-S.3.º, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, representado y defendido por el Letrado Sr. Mata de Quintana, contra resoluciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 14 de enero de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. 11/91, por la que le impone una sanción de multa de quinientas mil pesetas por vertidos no autorizados de aguas residuales urbanas sin depurar procedentes del

alcantarillado de Zahara de los Atunes en el cauce del Río Cachón.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 7 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Barbate contra las resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente reseñadas que están conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6712/92-S.1.º, interpuesto Emasa Empresa Constructora, S.A.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6712/92-S.1.º, interpuesto por Emasa Empresa Constructora, S.A., representada por el Procurador don Manuel Onrubia Baturone y defendida por el Letrado don Francisco Barroso Paz, contra resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de 30 de septiembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva de 6 de febrero de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. P.A. 1-4/90, por la que ante se imponía a la recurrente multa por importe de 1.000.001 pesetas y la obligación de restaurar los elementos naturales alterados a su estado anterior.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 7 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onrubia Baturoné en nombre de Emasa Empresa Constructora, S.A. contra resolución de 30 de septiembre de 1992 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra de 6 de febrero de 1992 del Director Provincial en Huelva recaída en expediente sancionador P.A. 1-4/90 por la que se imponía a la recurrente multa por importe de 1.000.001 pesetas y la obligación de restaurar los elementos naturales alterados a su estado anterior, que

anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2611/93-S.3.º, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2611/93-S.3.º, interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega, representado por el Procurador Sr. García Paul y defendido por el Letrado en ejercicio, contra resoluciones del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de 11 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 7 de septiembre de 1992, recaída en el expediente sancionador núm. 235/91 y 240/91, acumulados entre sí y en la que sanciona al recurrente con multa de 1.500.000 pesetas por «desmónte de 20 Has. de monte bajo causando cicatrices en la arboleda y continuación del desmónte habiendo sido advertido de la paralización.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 7 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Pascual Ortega contra las resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente ya reseñadas, las modificamos en el solo sentido de reducir a 100.000 pesetas la multa que allí se impone. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.